

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 10008.-

VISTO:

El Expediente N° OE-6396-M-2004 y la Addenda suscripta con fecha 18 de junio de 2004, entre la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de la ciudad de Neuquén, al Convenio de Cooperación Técnica y Financiera para la ejecución de la obra Estación Terminal de Ómnibus de la ciudad de Neuquén (E.T.O.N.) y Obras Complementarias del 24 de Marzo de 2003; y

CONSIDERANDO:

Que dicha addenda tiene por objeto complementar el convenio original de cooperación para la ejecución de la obra Estación Terminal de Ómnibus de la ciudad de Neuquén (E.T.O.N.), que actualmente se encuentra en construcción en su Etapa I, de manera tal de lograr la concreción de la Etapa II, finalizándose el total del proyecto tal como fuera proyectado inicialmente en el menor período de tiempo posible.-

Que la Provincia y el Municipio han evaluado la conveniencia de realizar la Etapa II teniendo en cuenta que, estando en ejecución de la Etapa I, existen importantes economías de escala en los costos resultantes.-

Que además, se evitarían inconvenientes derivados de la ejecución posterior de una obra con la terminal en funcionamiento operativo;

Que las partes expresan su acuerdo al monto ofertado por la Contratista para la realización de la Etapa II, calculado en base al proyecto original.-

Que el Concejo en Comisión emitió el Despacho N° 008/2004 dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta el cual fue tratado sobre Tablas en la Sesión Ordinaria N° 11/2004, celebrada por el Cuerpo el 24 de junio del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1, de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): APRUÉBASE la Addenda al Convenio de Cooperación Técnica y -----Financiera Estación Terminal de Ómnibus Neuquén (E.T.O.N.) y Obras Complementarias del 24 de Marzo de 2003, suscripta el día 18 de Junio de 2004 entre la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de la ciudad de Neuquén, que como Anexo I forma parte de la presente ordenanza.-



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

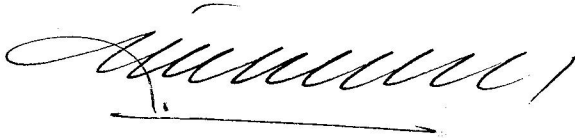
ARTICULO 2º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTICUATRO (24) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO. (Expediente Nº OE 6396-M-2004).-

ES COPIA:

SCRZ.-

**FDO: BURGOS
TRONCOSO.-**



Ordenanza Municipal Nº <u>10008</u> 2004
Promulgada por Decreto Nº <u>070</u> / 2004
Expte Nº <u>OE 6396-M-04</u>
Obs. :

Publicación Oficial
Municipal Nº <u>1472</u>
Fecha <u>16 / 07 / 04</u>

10008

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

**ADDENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA
E.T.O.N. Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL 24 DE MARZO DEL 2003**

---En la ciudad de Neuquén, a los ~~18~~ días del mes de Junio de 2004, entre la Provincia del Neuquén, en adelante denominada **LA PROVINCIA**, representada en este acto por el Señor Gobernador Dn. Jorge Omar Sobisch, por una parte y, por la otra, la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén, en adelante denominada **EL MUNICIPIO**, representada por el Señor Intendente Don Horacio Rodolfo Quiroga, celebran el presente convenio como **Addenda al CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA E.T.O.N. Y OBRAS COMPLEMENTARIAS del 24 de Marzo de 2003**, sujeto a las cláusulas y condiciones que se expresan a continuación:

CLÁUSULA 1º: OBJETO – La presente Addenda tiene como objeto complementar el convenio original de cooperación para la ejecución de la Obra Estación Terminal de Ómnibus de la Ciudad de Neuquén, que actualmente se encuentra en construcción en su Etapa I, de manera tal de lograr la concreción de la Etapa II, finalizándose el total del proyecto tal como fuera proyectado inicialmente en el menor período de tiempo posible.

CLÁUSULA 2º: LA PROVINCIA y EL MUNICIPIO han evaluado la conveniencia de realizar la Etapa II en este momento, teniendo en cuenta que, estando en ejecución la Etapa I existen importantes economías de escala en los costos resultantes y además, que se evitan inconvenientes derivados de la ejecución posterior de una obra con la terminal en funcionamiento operativo.

CLÁUSULA 3º: MONTO DE LA OBRA – Las partes expresan su acuerdo al monto ofertado por el Contratista para la realización de la Etapa II, calculado en base al proyecto original, y que asciende a la suma de \$3.890.644 valores originarios.

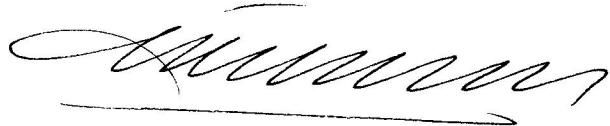

HORACIO RODOLFO QUIROGA
INTENDENTE
Municipalidad de Neuquén

CLÁUSULA 4º: ESQUEMA FINANCIERO – El vencimiento el día 30 de junio de 2004, del Programa de Desarrollo Municipal II, con el cual se financia la construcción de la Etapa I de la E.T.O.N. genera la imposibilidad de financiar la Etapa II con fondos provenientes del mencionado programa del BIRF, por lo que las partes acuerdan el siguiente esquema financiero, Ad Referéndum de la aprobación del Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén:



- EL MUNICIPIO asume el pago del setenta y cinco por ciento (75%) del monto total de la obra y sus accesorios mediante el financiamiento que percibirá de LA PROVINCIA en concepto de anticipo de fondos de coparticipación, los cuales serán reintegrados a ésta en doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas con vencimiento de la primera en enero de 2005.
- LA PROVINCIA asume el pago del veinticinco por ciento (25%) del Monto total de la obra y sus accesorios mediante un aporte no reintegrable en beneficio de EL MUNICIPIO.

Este esquema financiero se utilizará sin perjuicio que en el futuro, de existir nuevas posibilidades de crédito se solicite incluir en el mismo el financiamiento de estos trabajos con carácter retroactivo, en cuyo caso los fondos obtenidos se utilizarán para la cancelación de la deuda con la Provincia que a ese momento el Municipio tuviera resultado del presente convenio.



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

CLÁUSULA 5º: FIRMA DE CONTRATO - EL MUNICIPIO deberá acordar con el contratista, la firma del Contrato para la realización de la Etapa II, respetando dentro de lo posible tanto el Contrato de Obra Pública firmado por la Etapa I, el 30 de Septiembre de 2003, como así también los términos del Pliego de Bases y Condiciones para la Licitación Pública N°02/03.

CLÁUSULA 6º: ADMINISTRACIÓN, CONTROL, SUPERVISIÓN DEL CONTRATO; PAGOS; PROPIEDAD, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO - Continúan plenamente vigentes las respectivas cláusulas 6º, 7º y 8º del Convenio de Cooperación Técnica y Financiera E.T.O.N. Obras Complementarias del 24 de Marzo de 2003.

CLÁUSULA 7º: LA PROVINCIA faculta al señor Ministro de Hacienda Finanzas y Energía a la realización de los trámites administrativos y a celebrar con el Intendente Municipal los acuerdos que fueran necesarios para la implementación del esquema financiero previsto en la Cláusula 4º, y cualquier otra gestión o documentación necesaria para poner operativo este convenio .

---En prueba de conformidad se firma el presente Convenio por las partes mencionadas en el encabezamiento, en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a una solo efecto.


HORACIO RODOLFO GUIRCA
INTENDENTE
Municipalidad de Neuquén



